



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACION

Reunido el Tribunal Examinador del *Examen para el Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de San Juan, provincia homónima (EXAMEN TJ Nro. 126 M.P.D.)*, integrado por el Sr. Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, Dr. Héctor Osvaldo Buscaya, como Presidente, y por los Sres. Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Juan Carlos Seco Pon y Nicolás Ramayón, como vocales, ante mí, como fedatario, habiéndose recibidos los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1124/15 se procede; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

Postulante Lycopodium:

Caso Penal:

El postulante a través de una presentación formalizada como escrito judicial se limita a realizar consideraciones genéricas sobre el alcance del delito de trata de personas y su diferenciación con una infracción laboral y al principio de *in dubio pro reo* y plantea la nulidad de la detención, pero no propone recurrir el rechazo de la excarcelación ni se agravia de los puntos concretos de esa decisión, lo que resulta determinante para aprobar el examen. Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso no penal:

Nuevamente, a través de una presentación formalizada, no aborda las cuestiones más relevantes del caso, sino que se limita a describir los antecedentes y a señalar los requisitos de la medida cautelar.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Total asignado: 18 (dieciocho) puntos.

Postulante Cantharis:

Caso Penal:

El postulante a través de una presentación formalizada como escrito judicial se agravia del rechazo de la excarcelación a través de mínima fundamentación. Sin embargo, omitió invocar la violación al principio acusatorio y a ser juzgado por un tribunal imparcial teniendo en

cuenta que el Ministerio Público Fiscal había dado su consentimiento para la soltura. Sostiene datos que no surgen del caso.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Caso no penal:

Nuevamente, a través de una presentación formalizada, omite fundar la medida innovativa a la que hizo mención y la fundamentación del derecho afectado resulta genérica e incompleta. Formula erróneamente expresa reserva de “recurrir en casación”.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Total asignado: 29 (veintinueve) puntos.

Postulante Tarentula:

Caso Penal:

El postulante a través de una presentación formalizada como escrito judicial apela el rechazo de la excarcelación, agraviándose de algunos puntos de la resolución, pero la fundamentación resulta muy escueta. Omite invocar la violación al principio acusatorio y a ser juzgado por un tribunal imparcial teniendo en cuenta que el Ministerio Público Fiscal había dado su consentimiento para la soltura. Propone una alternativa de defensa, pero la argumentación no resulta fundada ni convincente (sostiene circunstancias que no estaban contempladas en el caso planteado).

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso no penal:

A través de una muy breve presentación propone la vía de la acción de amparo y solicitar una medida cautelar, pero la argumentación resulta insuficiente y no ha tratado mínimamente los recaudos de procedencia ni el derecho afectado.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

Total asignado: 22 (veintidós) puntos.

Postulante Mercuris:

Caso Penal:

Propone interponer un recurso de apelación contra la resolución que rechazó la excarcelación. Advierte la cuestión de la falta de oposición del Ministerio Público Fiscal. Con respecto a los otros puntos de la decisión recurrida, si bien los menciona, la argumentación resulta escueta. Subsidiariamente plantea la inconstitucionalidad de la escala penal del art. 145 ter del CP, pero nuevamente la fundamentación es débil.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Caso no penal:



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Propone la vía de la acción de amparo y una medida cautelar con adecuada fundamentación.

Menciona el derecho a la salud con cita de jurisprudencia de la CSJN.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

Total asignado: 40 (cuarenta) puntos.

Postulante China:

Caso Penal:

Propone interponer un recurso de apelación contra la resolución que rechazó la excarcelación.

No advierte la cuestión de la falta de oposición del Ministerio Público Fiscal. Con respecto a los otros puntos de la decisión recurrida, si bien los menciona, no funda los agravios.

Se le asignan 11 (once) puntos.

Caso no penal:

Propone la vía de la acción de amparo y una medida cautelar. Menciona el derecho a la salud, pero la fundamentación resulta genérica.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Total asignado: 27 (veintisiete) puntos.

USO OFICIAL

Postulante Ignatia:

Caso Penal:

Propone interponer un recurso de apelación contra la resolución que rechazó la excarcelación.

Advierte la cuestión de la falta de oposición del Ministerio Público Fiscal, pero la fundamentación resulta incompleta. Con respecto a los otros puntos de la decisión recurrida, la fundamentación resulta suficiente. Incorpora datos que no surgen del caso.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Caso no penal:

Propone la vía de la acción de amparo y una medida cautelar. Menciona el derecho a la salud y solicita la inconstitucionalidad del art. 3.1 de la Res. N° 165/98, pero la fundamentación resulta escueta.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Total asignado: 50 (cincuenta) puntos.

Postulante Phitolaca:

Caso Penal:

Propone recurso de apelación contra el rechazo de la excarcelación, realizando afirmaciones abstractas, con cita de fallos y doctrina, pero no se agravia concretamente de los puntos de la decisión. Advierte que el representante del Ministerio Público Fiscal había dado su

consentimiento. Advierte de manera satisfactoria la problemática relativa al inicio de la causa que planteaba el caso, fundamentando su planteo en normativa y jurisprudencia adecuada. Propone la detención domiciliaria con escasa fundamentación.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Caso no penal:

Propone la vía de la acción de amparo y una medida cautelar. Menciona el derecho a la salud y cumple con las exigencias de aprobación de este caso. Se pondera el orden en su exposición.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Total asignado: 53 (cincuenta y tres) puntos.

Postulante Hypericum:

Caso Penal:

El postulante, en cuanto al recurso de apelación contra el rechazo de la excarcelación, realiza afirmaciones abstractas, con cita de normas, pero los fundamentos de los agravios contra los puntos de la decisión resultan insuficientes. Advierte que el representante del Ministerio Público Fiscal había dado su consentimiento, pero no argumenta en cuanto a sus consecuencias.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso no penal:

Propone la vía de la acción de amparo. Omite solicitar medida cautelar. Menciona el derecho a la salud, pero el abordaje de los recaudos de la acción resulta insuficiente.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

Total asignado: 24 (veinticuatro) puntos.

Postulante Pulsatilla:

Caso Penal:

El postulante, en cuanto al recurso de apelación contra el rechazo de la excarcelación, si bien menciona los puntos de la decisión, no funda concretamente los agravios y los fundamentos resultan abstractos. No advierte que el representante del Ministerio Público Fiscal había dado su consentimiento. Agrega constancias que el caso no tiene.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso no penal:

Propone la vía de la acción de amparo y una medida cautelar la cual no fundamenta. Menciona el derecho a la salud pero no cumple con las exigencias de aprobación de este caso.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Total asignado: 22 (veintidós) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante Arnica:

Caso Penal:

El postulante, en cuanto al recurso de apelación contra el rechazo de la excarcelación, realiza afirmaciones abstractas, con cita de fallos y doctrina, pero no funda los puntos de la decisión recurrida. No advierte que el representante del Ministerio Público Fiscal había dado su consentimiento, ni los otros puntos de agravio.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso no penal:

Propone la vía de la acción de amparo y una medida cautelar la cual no fundamenta. Menciona el derecho a la salud pero no cumple con las exigencias de aprobación de este caso.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Total asignado: 24 (veinticuatro) puntos.

Postulante Silicea:

Caso Penal:

El postulante, en cuanto al recurso de apelación contra el rechazo de la excarcelación, realiza afirmaciones abstractas, con cita de fallos y doctrina, pero los fundamentos de los agravios contra los puntos de la decisión resultan insuficientes. No advierte que el representante del Ministerio Público Fiscal había dado su consentimiento. Hace mención a que pronto estaría en condiciones de obtener el arresto domiciliario, lo que hubiese merecido un mayor desarrollo.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso no penal:

Propone la vía de la acción de amparo, pero no solicita medida cautelar. Menciona el derecho a la salud, pero no menciona los recaudos de procedencia.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Total asignado: 25 (veinticinco) puntos.

Postulante Kali:

Caso Penal:

Propone apelar el procesamiento con prisión preventiva, lo que resulta incorrecto conforme a los antecedentes del caso. Con respecto al recurso de apelación contra el rechazo de la excarcelación, realiza afirmaciones abstractas, con cita de fallos, pero no aborda los agravios contra los puntos de la decisión. No advierte que el representante del Ministerio Público Fiscal había dado su consentimiento.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso no penal:

Propone la vía de la acción de amparo y una medida cautelar fundada de manera escueta. Menciona el derecho a la salud y cumple mínimamente con los recaudos formales. Solicita beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

Total asignado: 33 (treinta y tres) puntos.

Postulante Arsenicum:**Caso Penal:**

Propone apelar el rechazo de la excarcelación con una fundamentación algo confusa pues entremezcla cuestiones probatorias y cautelares, sin abordar los agravios contra los puntos de la decisión. Cita jurisprudencia internacional. Advierte que el representante del Ministerio Público Fiscal había dado su consentimiento, mas no así las consecuencias de ello. Propone la solicitud de arresto domiciliario.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Caso no penal:

Propone la vía de la acción de amparo y una medida cautelar. Menciona el derecho a la salud y cumple mínimamente con los recaudos formales. Solicita beneficio de litigar sin gastos. Plantea inconstitucionalidad de la Resolución N° 165/98.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Total asignado: 41 (cuarenta y un) puntos.

Postulante Hepar Sulphur:**Caso Penal:**

Propone apelar el rechazo de la excarcelación. Advierte que el representante del Ministerio Público Fiscal había dado su consentimiento y funda adecuadamente el agravio. Se agravia del resto de los puntos de la decisión con fundamentación suficiente. Se destaca la claridad y el orden expositivo.

Se le asignan 33 (treinta y tres) puntos.

Caso no penal:

Propone la vía de la acción de amparo y una medida cautelar innovativa. Menciona el derecho a la salud y cumple con los recaudos formales. Solicita beneficio de litigar sin gastos. Se advierte una clara relación entre la fundamentación y las constancias concretas del caso.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

Total asignado: 60 (sesenta) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante Urtica Urens:

Caso Penal:

Propone apelar el rechazo de la excarcelación, pero no funda los agravios contra los puntos de la decisión. Si bien cita jurisprudencia internacional, los fundamentos resultan genéricos. No advierte que el representante del Ministerio Público Fiscal había dado su consentimiento. Se le asignan 13 (trece) puntos.

Caso no penal:

Propone la vía de la acción de amparo y una medida cautelar. Menciona el derecho a la salud y cumple con los recaudos formales. Solicita beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Total asignado: 35 (treinta y cinco) puntos.

Postulante Belladona:

Caso Penal:

Propone apelar el rechazo de la excarcelación. Advierte que el representante del Ministerio Público Fiscal había dado su consentimiento y funda adecuadamente el agravio. Se agravia del resto de los puntos de la decisión con fundamentación suficiente. Propone solicitar el arresto domiciliario. Por último, de modo confuso plantea la nulidad de la detención – agregando datos ajenos al caso brindado- y a su vez la “absolución” del procesado de modo incorrecto.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Caso no penal:

Propone la vía de la acción de amparo y una medida cautelar. Menciona el derecho a la salud y cumple mínimamente con los recaudos formales. Plantea inconstitucionalidad de la Resolución N° 165/98.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Total asignado: 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Postulante Gelsenium:

Caso Penal:

Propone apelar el rechazo de la excarcelación. Advierte que el representante del Ministerio Público Fiscal había dado su consentimiento y funda adecuadamente el agravio. Se agravia del resto de los puntos de la decisión, pero la fundamentación resulta incompleta y algo confusa. Propone la aplicación de la ley 27.063 pero no expresa ningún fundamento para su aplicación. Plantea nulidad por defensa técnica ineficaz, pero no se adecua estrictamente a

las circunstancias del caso. En relación al modo de inicio de la causa, si bien menciona una “situación irregular”, lo cierto es que no termina de exponer claramente cuál sería el agravio constitucional.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Caso no penal:

Propone la vía de la acción de amparo y una medida cautelar. Menciona el derecho a la salud y cumple con los recaudos formales.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Total asignado: 42 (cuarenta y dos) puntos.

Postulante Nux Vomica:

Caso Penal:

Propone en primer lugar la interposición de una nulidad por falta de fundamentación de la resolución que rechaza la excarcelación, no logrando fundar los motivos por los cuales debería declararse dicha nulidad.

Propone, subsidiariamente, apelar el rechazo de la excarcelación. No advierte que el representante del Ministerio Público Fiscal había dado su consentimiento. Se agravia del resto de los puntos de la decisión argumentando la ausencia de peligros procesales. Propone solicitar el arresto domiciliario. Sostiene la aplicación de la ley 27.063 y fundamenta escuetamente los motivos de su aplicación. Realiza profusas citas jurisprudenciales, aunque la presentación resulta un tanto genérica.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

Caso no penal:

Propone la vía de la acción de amparo y una medida cautelar. Menciona el derecho a la salud y cumple con los recaudos formales. Solicita beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Total asignado: 41 (cuarenta y un) puntos.

Postulante Graphites:

Caso Penal:

Propone “atacar el auto por vía de nulidad” respecto del auto de procesamiento que se encuentra firme, con cita del art. 456 del CPPN y del precedente “Di Nunzio”, lo que no resulta correcto según la ley procesal vigente. Más allá de eso, el planteo tampoco resulta claro. En cuanto al recurso contra el rechazo de la excarcelación, si bien menciona que el fiscal no se había opuesto a la concesión de la libertad, no se agravó de la violación al principio acusatorio ni al derecho a ser juzgado por un tribunal imparcial. Respecto del resto de los puntos de la decisión, la fundamentación resulta insuficiente.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso no penal:

Propone la vía de la acción de amparo contra la obra social y el estado nacional, pero no cumple mínimamente con los recaudos formales y la presentación resulta muy escueta e infundada.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

Total asignado: 19 (diecinueve) puntos.

Postulante Bryonia:

Caso Penal:

Propone interponer un recurso de casación contra el auto de procesamiento firme, lo que no resulta correcto conforme a la ley procesal vigente. Subsidiariamente postula la aplicación del art. 5 ley 26.364, con fundamentación insuficiente. Apela el rechazo de la excarcelación, con cita de normativa y jurisprudencia, pero no advierte que el representante del Ministerio Público Fiscal había dado su consentimiento. No funda concretamente el resto de los agravios contra los otros puntos de la decisión.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso no penal:

Propone la vía de la acción de amparo y una medida cautelar aunque de manera infundada. Menciona el derecho a la salud y postula la constitucionalidad del art. 3.1 del reglamento aprobado por resolución 165/98 de la Superintendencia de servicios de salud. Cumple con los recaudos formales aunque la fundamentación resulta escueta. Solicita beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Total asignado: 27 (veintisiete) puntos.

USO OFICIAL

Héctor O. Buscaya

Presidente

Juan Carlos Seco Pon

Nicolás Ramayón

El Tribunal Examinador del *Examen para el Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad*

de San Juan, provincia homónima (EXAMEN TJ Nro. 126 M.P.D.), firmó el presente dictamen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.-----

Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)